

Capítulo I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye por tiempo indefinido, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** carente de ánimo de lucro. El régimen legal de la Asociación queda determinado por lo dispuesto en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación*, por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2.- Fines

La **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** tiene como fines determinados:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.
- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático. Entre otras:
 - a. Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados.
 - b. Colaborar con iniciativas agroecológicas, sean vecinales o de proyectos sociales o asociativos, o municipales, de tipo agroecológico.
 - c. Fomentar la recuperación de terrenos no utilizados, y que se determinarán en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
 - d. Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
 - e. Educar a la población local en una cultura agraria tradicional y/o muy sostenible, y fomentar la producción y consumo de alimentos locales, de calidad, y/o para el autoconsumo y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
 - f. Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en el territorio en que actúen las personas o entidades asociadas.
 - g. Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
 - h. Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y

medioambiental.

- i. Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la "cultura agraria" y la "soberanía alimentaria".
- j. Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos desde o con las administraciones públicas.
- k. Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la Asociación.

➤ Y en general participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible en un entorno de cooperación y desarrollo local y comunitario para la transición agroecológica.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación podrá gestionar, coordinar y organizar cuantos recursos estén a su alcance; solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualquier programa o proyecto relativo al desarrollo sostenible y agroecológico, quedando circunscritos en cada caso a lo que se disponga legislativamente.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de los presentes Estatutos, la **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** realizará las siguientes actividades:

1. Solicitar el apoyo del Estado, de las Comunidades Autónomas, Administraciones Locales, cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para desarrollar cuantos proyectos desarrolle la Asociación.
2. Formalizar convenios o contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines relacionados con el Artículo 2.
3. Gestionar la herramienta on-line, banco de tierras, como elemento útil para conectar la oferta y la demanda de terrenos. Así como diseñar el instrumento jurídico contractual más favorable para propietarios y demandantes.
4. Organizar acciones dentro del marco formativo, educativo, de emprendimiento, social, técnico que permitan la consecución de los fines enumerados, dentro de la legislación vigente a nivel internacional, nacional, regional o local.
5. Realizar todas aquellas acciones subordinadas o accesorias a la actividad principal.
6. Llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr el mejor desarrollo de los fines determinados en estos Estatutos, que sean aprobadas por los órganos de decisión de la Asociación y que se desarrollen en el ámbito de la biodiversidad, la agroecología y el desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en Redueña, Plaza de la Villa, 2. CP. 28721, provincia de Madrid.

La Asociación podrá establecer la apertura de sedes territoriales denominadas antenas territoriales. Se establecerá una antena territorial en cada territorio autonómico donde existan municipios socios. Dicha designación se llevará a cabo por las entidades locales socias en la Asamblea.

Estas antenas territoriales tendrán plena autonomía para diseñar, desarrollar y ejecutar cuantas acciones sean positivas para el crecimiento de la estrategia regional y beneficio para la estrategia nacional, denominada Método TERRAE.

Dichas antenas territoriales tendrán la sede social en un Ayuntamiento socio designado por la Asamblea y estarán conformadas por los socios existentes en dicho territorio.

En el caso de los socios no entidades locales su organización será sectorial correspondiendo con las categorías de socios y asociación posteriormente detalladas en el Artículo 7.

Artículo 5.- Ámbito Territorial

La ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE", tiene carácter nacional y tendrá como ámbito de actuación todo el Territorio Nacional, con proyección transnacional, donde se requiera ejercer funciones o actividades para el cumplimiento de sus fines.

Podrán ser incluidos nuevos socios, personas, entidades locales o privadas, del ámbito territorial enunciado.

Tendrá como objetivo facilitar y fomentar entre sus miembros, la cooperación transfronteriza, transnacional y/o interregional con el fin de reforzar el desarrollo, la cohesión económica y social.

Capítulo II. ASOCIADOS/AS ADMISIÓN, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6.- Asociados/as

Podrán ingresar en la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE" todas las entidades locales, personas físicas y

entidades jurídicas, que lo soliciten expresamente mediante escrito dirigido a la presidencia y según lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 7.- Asociados/as. Clases

Dentro de la Asociación existirán las siguientes tipología de socios/as:

- SOCIOS FUNDADORES, que serán aquellos que hayan participado en el acto de constitución de la Asociación: Ayuntamiento de Redueña, Ayuntamiento de Carcaboso, Ayuntamiento de El Campillo de La Jara y Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

- SOCIOS DE NÚMERO, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, atendiendo a las siguientes tipologías:

- Entidades Locales: constituidas por Administraciones Locales de los municipios, Mancomunidades, provincias e islas.

- DILAS: Definida como persona física, titulada en el marco del Programa de Certificación Práctica de Dinamizadores de Iniciativas Locales Agroecológicas impartido por la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva agroecológicos, Red TERRAE.

- Productores. Definidos como personas físicas o jurídicas que ejercen actividad en la producción agrícola, ganadera y/o artesanal agroalimentarios y que apuestan por la agroecología en sus procesos y/o producciones.

- Consumidores KM0. Definidos como personas físicas o jurídicas dedicadas al comercio y la restauración de y con producciones sostenibles, de proximidad, Km0, que apuestan por los valores de la agroecología y la comercialización en circuito corto.

- Entidades jurídicas. Definidas como organizaciones jurídicas que integran entre sus fines y actividades la agroecología, el desarrollo sostenible, la educación medioambiental y el consumo responsable.

- SOCIOS COLABORADORES. Definidos como personas físicas o jurídicas, que mantienen una relación de colaboración con la Asociación y contribuyen a la consecución de sus fines y actividades. Conformando un elemento de participación, conocimiento y experiencia en el ámbito de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la agroecología, el desarrollo rural, y el cambio global entre otros. El nombramiento de los socios colaboradores corresponderá a la Asamblea General. Tendrán derecho a participar en las actividades, en las Asambleas y en las Juntas Directivas de la Asociación, cuando sean invitados, con derecho a voz pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número.

- SOCIOS/AS DE HONOR. Definidos como personas físicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación,

se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios y socias de honor corresponderá a la Asamblea General. Tendrán derecho a participar en las actividades y en las Asambleas de la Asociación con derecho a voz pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número.

- SOCIOS BT. Definidos como personas físicas o jurídicas, en calidad de usuarios oferentes del Banco de Tierras TERRAE como propietarios de tierras en desuso y dispuestas para su uso agroecológico. Tendrán derecho a participar en las actividades y en las Asambleas de la Asociación con derecho a voz pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número.

Artículo 8. Adquisición de la condición de persona y/o entidad asociado.

En el supuesto de afiliación como socio de la Asociación, la solicitud deberá ir acompañada por:

- En caso de entidad local o jurídica. Un certificado del acuerdo válidamente adoptado por el órgano de representación competente en el que aparezca, la voluntad de formar parte de la Asociación, la aprobación del contenido de sus Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno y la designación de la persona/s física/s que la representarán (titular y suplente). Este nombramiento será válido hasta la comunicación de un nuevo nombramiento de representante por parte de la entidad jurídica.
- En caso de persona física. Una declaración de compromiso con la voluntad de formar parte de la Asociación, la aprobación del contenido de sus Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

En todos los casos se adjuntará un formulario normalizado donde se expresará la motivación de pertenecer a la Red TERRAE, cómo conoció la Asociación, declaración y argumentos del interés en formar parte de ella, cuál es su voluntad y/o sensibilidad al desarrollo de acciones, experiencias agroecológicas y medioambientales en su territorio.

La solicitud de alta como socio deberá ser tratada en reunión de Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando un informe positivo o negativo. Los acuerdos serán notificados en el plazo máximo de 15 días. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.

Artículo 9.- Derechos de los Asociados/as

Son derechos de los socios de número:

- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Son derechos de todos los asociados/as:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 10.- Deberes de los Asociados/as

Son deberes de los Asociados/as:

- Cumplir los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen:
- Se contempla al menos una asamblea anual como espacio de decisión, planificación y aprendizaje colectivo entre los socios. En relación con las Entidades Locales por cada ayuntamiento participarán dos personas una de perfil político (alcalde u concejal) y otra de perfil técnico. La rotación de celebración de las asambleas permitirá también visibilizar y compartir in situ los distintos proyectos agroecológicos que los socios están desarrollando.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Desarrollar una propuesta o agenda de acciones agroecológicas locales.
- Conocer el programa de certificación práctica DILAS.
- Dinamizar el banco de Tierras: Como objetivo general de la asociación está la recuperación de terrenos en desuso para la práctica agroecológica, en este sentido los ayuntamientos socios se comprometen a mantener una actividad permanente de dinamización de la oferta de tierras en su municipio, tanto de titularidad pública, como intermediando con propietarios privados para que oferten su terrenos en el Banco de Tierras (BdT). Los socios DILAS reciben formación y asesoramiento para usar la plataforma del BdT, pero además deben promover y ampliar las ofertas y mediar con las posibles demandas para tratar de cerrar acuerdos de uso y custodia agroecológica.
- Adquirir el compromiso de promocionar los principios que rigen la Asociación: Para ello la Asociación está dotada de instrumentos de comunicación que permiten el intercambio de información, proyectos, convocatorias,... entre los socios. Por tanto todos los socios se comprometen a informar, compartir y publicar las acciones que desarrollen en su municipio relacionadas con las actividades agroecológicas, en sentido amplio. En este sentido los municipios socios podrán usar los instrumentos de comunicación interna (email, espacios en la nube, comunidad de conocimiento agroecológico...) así como los canales de comunicación exterior web y redes sociales.
- Las entidades locales tienen el derecho de utilizar el logotipo institucional de la Red TERRAE y valerse de los medios de la Asociación para la promoción de los mismos cuando como socios organicen actividades relacionadas con el Plan Agroecológico Local. En el caso de las personas físicas y jurídicas que quieran hacer uso del logotipo institucional en alguna de sus acciones tienen que solicitar permiso previo a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Régimen disciplinario de los asociados/as

El socio que incumpliese los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General será objeto del correspondiente expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva que, oída la entidad expedientada, resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos a la expulsión. Si la Junta Directiva propusiera la expulsión, ésta deberá ser resuelta por la Asamblea General.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de asociado/a

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición se llevará a cabo por escrito y será tratada en reunión de Junta Directiva, donde se acordará la baja sin más trámites, siempre y cuando se cumplan los siguientes puntos:

- a) Presentar una solicitud de la entidad o persona física socia, donde se recoja la voluntad y la motivación de causar baja en la Asociación.
- b) Estar al corriente de pago con las obligaciones económicas establecidas en la Asociación.

Los socios podrán ser dados de baja de la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- b) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales y generales o dañen gravemente la imagen de la Asociación
- d) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas, tras un período de dos años sin abonar las cuotas de manera injustificada.

Estas decisiones serán tratadas por la Junta Directiva, a través de un expediente de expulsión garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Junta Directiva, siendo necesario en todo caso el apoyo por mayoría simple de los socios de derecho para que se apruebe la moción de expulsión.

Capítulo III. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- Órganos Directivos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y con arreglo al principio de representación, que se materializará a través de la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 14.- Asamblea General, Composición, Funcionamiento y Sistema de Votación

El órgano supremo de la Asociación será la ASAMBLEA GENERAL, integrada por los socios efectivos, que se encuentren en uso pleno de sus derechos sociales, (Socios de Número, Socios Colaboradores, Socios de Honor y Socios BT), y por los técnicos municipales asignados de cada municipio socio. Dando un carácter de horizontalidad en la participación y funcionamiento de la misma.

Todos los socios de número de la Asamblea General, representados por su representante legal, asistirán con derecho a voz y voto y dispondrán de legitimidad para tomar decisiones conjuntas.

Asimismo asistirán: un técnico municipal, integrado en la representación de cada una las Entidades Locales socias, que podrá asistir con derecho a voz pero sin voto y dispondrá de legitimidad para desarrollar cuantas acciones técnicas sean compartidas en la metodología TERRAE; un representante de cada una de las entidades colaboradoras, representantes de los oferentes del Banco de Tierras y los Socios de Honor nombrados por la Asamblea, que podrán asistir con derecho a voz pero sin voto.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea deberá ser convocada al menos, en reunión ordinaria, una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, planificación y evaluación; y en sesión extraordinaria, cuantas veces se estime necesario, según lo establecido en los presentes Estatutos.

Asimismo y con carácter extraordinario, la Asamblea General se reunirá mediante petición, por escrito, firmada por el 25% de los votos de los socios y dirigida a la Presidencia, con expresión detallada de las cuestiones que deban integrar el Orden del Día de la convocatoria. Recibida esta petición el presidente efectuará la oportuna convocatoria en el plazo máximo de 1 mes.

Artículo 15.- Asamblea General. Reuniones

Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la Convocatoria consignará el lugar, fecha, local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Se acepta la participación online de aquellos socios que no puedan asistir presencialmente a la celebración de la asamblea, pudiendo seguir el desarrollo de la misma mediante conexión telemática.

En los Acuerdos de la Asamblea se primará la unanimidad entre los socios. De no ser posible en algún caso, se tomarán por mayoría simple, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán de mayoría simple de los socios, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Las votaciones se ajustarán en todo momento a principios democráticos, debiendo realizarse votación secreta cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes a la Asamblea.

Cada socio de número, al corriente pago de sus cuotas, tendrá derecho a un voto en la tipología de socios en la que se encuentre inscrito, conforme a las pautas definidas en el Artículo 7 de los Estatutos.

Así, la contribución de cada voto sobre el resultado final estará fijada por un coeficiente calculado según la tipología de socio y número de presentes en cada asamblea y en función de la siguiente ponderación:

Tipología de socio	ponderación de voto
Entidades Locales	70%
DILAS	15%
Productores, Consumidores Km0 y entidades jurídicas	15 %

El socio de número podrá, excepcionalmente, hacerse representar por otro socio para asistir a las reuniones de Asamblea. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones. Asumiendo la potestad de cuantos acuerdos y decisiones se tomen en las reuniones. La delegación deberá acreditarse por escrito del representante legal, facultado expresamente para ello y con carácter singular por cada Asamblea. El escrito

deberá presentarse o bien en la sede donde se vaya a celebrar la Asamblea, o bien por correo electrónico en la cuenta principal de la asociación, antes de la hora prevista para la celebración de la misma en primera convocatoria.

Con este sistema de gobernanza se garantiza una mayor participación de los actores territoriales y se mantiene el carácter y seña de identidad municipalista de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE".

Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los socios.

Artículo 16.- Asamblea General. Competencias

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y sus cuentas, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta.
- c) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota ordinaria de ingreso y anual a satisfacer por los socios efectivos.
- d) Aprobar la baja temporal y definitiva de los socios.
- e) Ratificar el ingreso de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Aprobar los planes anuales de actividades y las memorias de actividades, a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- h) Resolver lo procedente sobre cuestiones que afecten a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva o se puedan plantear con el carácter de ruego o pregunta por cualquiera de los asociados.

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la disolución y liquidación de la entidad.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Conocer cualquier cuestión que no sea de la competencia de la Asamblea General ordinaria.
- f) Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

Artículo 17.- Junta Directiva. Composición

La Junta Directiva, órgano permanente que asume la plena dirección y administración de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE", estará compuesta por Presidencia y Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías. Dichos cargos serán elegidos por la Asamblea General y sustentados por personas físicas nombradas como representantes legales de los socios.

Se establece en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.

Artículo 18.- Junta Directiva. Elección

Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años, pudiendo ser renovada o ampliada su composición por la Asamblea General.

Podrán ser miembros de la misma todos los socios de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE" que se encuentren al corriente de pago con las cuotas establecidas.

La Junta Directiva de la Asociación estará formada de 7 miembros: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales.

Cuando un representante no pueda asistir a la Junta Directiva, podrá delegar el voto en otro representante de la Junta Directiva. No pudiendo ningún representante acumular más de una delegación de voto.

Todos los cargos directivos serán elegidos entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante consenso y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años pudiendo ser objeto de reelección.

La elección de candidatos para la Junta Directiva se establece mediante una presentación pública de los representantes de las distintas tipologías de socios, elegidos en mesas deliberativas sectoriales previas al momento de la elección. De entre los propuestos se constituye la Junta Directiva determinando entre todos los asistentes a la Asamblea, los cargos correspondientes de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías. Atendiendo al principio de territorialidad se tendrá en consideración que los miembros de la Junta Directiva representen a territorios de varias CCAA.

La presidencia siempre estará representada por un miembro de las Entidades Locales elegido en la Asamblea.

La Junta Directiva estará integrada por:

- 5 representantes de Entidades Locales, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.
- 1 representante de DILAS, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.
- 1 representante de Productores, Consumidores KM0 y Entidades jurídicas, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.

La elección de representante de Entidades locales deberá considerar la mayor representación territorial posible, en función de las antenas regionales constituidas.

La condición de miembro de la Junta Directiva se podrá perder por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por falta reiterada de asistencia a propuesta de la Presidencia y por aprobación de tres cuartas partes de sus miembros, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los técnicos municipales - DILAS, integrados en la representación de las Entidades Locales miembros de la Junta Directiva, así como los Socios Colaboradores, que sean requeridos para su participación, asistirán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 19.- Junta Directiva. Competencias

Será competencia de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de altas y bajas de asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Crear comisiones de trabajo que ayuden a dinamizar las labores de gestión y administración de la Asociación.

- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 20.- Junta Directiva. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse tanto de manera presencial como por medios telemáticos. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, se primará la unanimidad y si ella no se alcanza en segunda votación bastará la mayoría simple entre los socios. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

El funcionamiento de la misma se atenderá a lo suscrito en el Reglamento de Régimen Interno como apéndice de los presentes Estatutos.

Artículo 21.- Presidencia

La Presidencia de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE" tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Custodiar la documentación física de la Asociación.

Artículo 22.- Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 23- Secretaría

La Secretaría tendrá como funciones:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) La expedición de certificaciones.
- c) La gestión de los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- d) El curso de las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el

cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24.- Tesorería

La Tesorería tendrá como funciones:

- a) La recaudación y custodia de los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) El cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 25.- Vocalías

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Capítulo IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS

Artículo 26.- Régimen Económico y Patrimonial. Ingresos

La **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE"** carece de patrimonio fundacional, y para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

El sistema de cuotas estará fijado por los Estatutos y su funcionamiento estará estipulado en el Reglamento de Régimen Interno:

Cuota ordinaria: formada por una aportación dineraria anual. Establecida mediante el siguiente sistema de cuotas ordinarias:

Tipología de Socios	Cuota ordinaria anual
Entidades Locales	Mixta con una parte fija más una parte variable en función del número de habitantes publicado en el último padrón municipal por el INE
DILAS	Cuota fija

Tipología de Socios	Cuota ordinaria anual
Productores	Cuota fija
Consumidores Km0	Cuota fija
Entidades Jurídicas	Cuota fija

Cuota extraordinaria: destinada a cubrir las eventualidades económicas y extraordinarias que afectan a todos los miembros de la Red. Será aplicable a los socios de número en la proporción acorde con los porcentajes de participación en las cuotas ordinarias.

Cuota Participación en Proyectos: destinada a cubrir la cofinanciación de los proyectos desarrollados por la Asociación. Esta cuota será aplicable a los socios correspondientes a la tipología de Entidades Locales, quien decidirá participar o no en los proyectos que se gestionen desde la Asociación. En estos casos la cuota de participación se tratará del porcentaje asignado del coste total del proyecto, conforme a las necesidades de cofinanciación.

Cuota en Especie: definida mediante el tiempo dedicado en horas de cada socio a los fines y actividades de la Asociación, en ella está incluida el tiempo de Cargos Electos, técnicos municipales - DILAS, integrados en la representación de las Entidades Locales, DILAS, Productores, Consumidores Km0, Entidades Jurídicas. Dicha cuota se estima que cada socio deberá desarrollar un número de horas anuales, justificadas a través de un informe que será visto en Asamblea General. En el caso de que algún socio no pueda aportar estas horas, serán compensadas con una aportación dineraria añadida a su cuota ordinaria.

Artículo 27.- Presupuesto Anual

Se elaborará un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, el cual se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

El cierre del ejercicio asociativo y su actividad tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 28.- Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo establecido en el R.D. 776/98 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y a las Normas de Información presupuestaria y según lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Capítulo V. DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 de los presentes Estatutos.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de fines análogos a los de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. "RED TERRAE".

Capítulo VI. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

La modificación de Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta para su análisis y evaluación todas las propuestas de los socios.

Para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los socios de derecho presentes en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, la Junta Directiva facilitará a todos los socios el texto reformado para su conocimiento.

Capítulo VII. DESARROLLO DE CONVENIOS Y COLABORACIONES EXTERNOS

La Asociación podrá suscribir convenios o colaboración con otras entidades que tengan entre sus finalidades la promoción del desarrollo sostenible, el medio ambiente, la custodia del territorio y la agroecología, cambio global, desarrollo rural y local.

Así mismo, la Asociación podrá asociarse con otras entidades que promuevan el desarrollo rural y sostenible de su territorio, a través de un informe de Junta Directiva destinado a la aprobación en Asamblea General de la incorporación de los municipios socios a las estructuras de gestión y participación de dichas entidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria del 24 de marzo de 2023

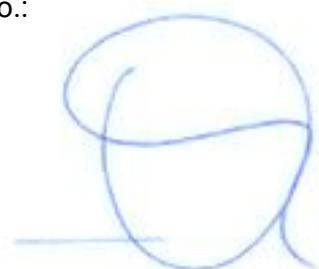
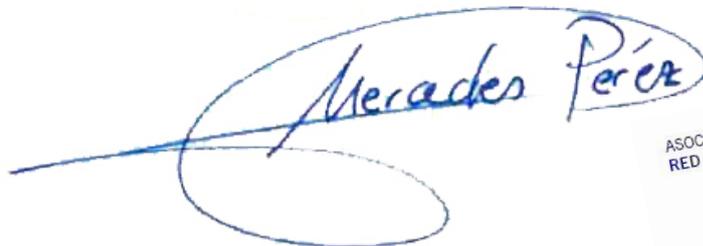
En Elburgo, 25 de marzo de 2023

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.:

Fdo.:



APÉNDICE

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. RED TERRAE.

PREÁMBULO

La Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos. Red TERRAE, articula y define sus normas y/o condiciones de funcionamiento sobre los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno. Ambos documentos sirven como guía y protección de la misma, así como de hoja de ruta para preservar los intereses y voluntades de los socios.

La finalidad de este documento es servir de desarrollo a la norma estatutaria y como herramienta de organización entre todos los miembros de la Asociación para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO I. CONTENIDOS REFERIDOS A LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Se establece como logotipo de la Asociación la imagen incluida, así como el imagotipo correspondiente. Este podrá ser utilizado por todos los socios en los eventos, programas y convocatorias que tengan relación con los fines de la asociación, tan sólo con la notificación y envío de la muestra utilizada a la coordinación y/o Junta Directiva.

LOGO ASOCIACIÓN	IMAGOTIPO
	

Las principales líneas estratégicas de trabajo serán:

- Sensibilización, educación y formación
- Creación de productos agroecológicos.
- Promoción del Empleo
- Desarrollo rural y local
- Reconocimiento de la Red TERRAE
- Internacionalización.

CAPÍTULO II. SECRETARÍA TÉCNICA

1. La Asociación podrá contar con un órgano de gestión ejecutivo que se denomina Secretaría Técnica. Dicho órgano estará compuesto por un equipo de profesionales con experiencia y al que se le proporcionen los recursos necesarios para realizar las tareas que le son encomendadas en el punto 2 y que actuará como órgano auxiliar de la Junta Directiva, así como de la Asamblea General.

La Asociación Red Terrae establecerá la relación contractual y/o colaborativa correspondiente con cada uno de los miembros que participen en el equipo de la secretaría técnica, aprobándose por la Junta Directiva y tras el visto bueno de la Asamblea General.

2. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- 1) Efectuar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como elaborar las propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- 2) Desarrollar acciones administrativas relacionadas con las competencias de la Tesorería (elaborar cartas de pagos, facturación, visualización de cuentas bancarias, elaboración de presupuestos, reclamación de deudas...)
- 3) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación que le sean encomendados por la Junta Directiva.
- 4) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación, que serán validadas de manera previa por la Secretaría.
- 5) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de entidades asociadas y acompañantes.
- 6) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- 7) Planificar, coordinar, articular y evaluar las actuaciones técnicas puestas en marcha por Red Terrae, a propuesta o con la aprobación de la Junta Directiva y los socios interesados.
- 8) Organizar y dinamizar los encuentros anuales que se aprueben en el calendario de la Asociación.
- 9) Coordinar, planificar y ejecutar las acciones del programa de certificación práctica DILAS.
- 10) Mantenimiento de los servicios online: web, banco de tierras, comunidad de conocimiento y redes sociales.
- 11) Relación con proveedores que suministren productos y/o servicios a la entidad.
- 12) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos.
- 13) Facilitar los datos de contabilidad a los servicios profesionales contratados a tal efecto.
- 14) Elaboración e impulso de estrategias, planes, proyectos y actuaciones en materia de desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico para su implementación en los municipios vinculados con la Asociación.

- 15) Búsqueda de recursos económicos y tramitación de ayudas y subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación.
- 16) Prospección de recursos infrautilizados para la promoción de nuevas actividades e iniciativas de innovación social y territorial.
- 17) Impulsar, tramitar y gestionar convenios de colaboración con otras entidades e instituciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales, públicas y/o privadas que fomenten los mismos fines que la asociación.
- 18) Dinamización interna y externa de los miembros de la Asociación en relación con la estrategia de desarrollo TERRAE.

CAPÍTULO III. CONTENIDOS REFERIDOS A LOS SOCIOS.

La solicitud de socio deberá ser tratada en reunión de Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando un informe positivo o negativo. Los acuerdos serán notificados en el plazo máximo de 15 días. Cuando se verifique la solicitud y se desprenda alguna subsanación se dará un plazo de tiempo razonable para ser nuevamente y reparar las causas del rechazo.

La comunicación de resolución irá acompañada de un certificado de aprobación suscrito por la Secretaría con el Vº Bº de la Presidencia.

Una vez admitido el nuevo socio, la Secretaría procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la Asociación.

Funcionamiento:

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la presidencia y/o a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros.

Las decisiones de Junta Directiva han de ser ágiles y para ello pueden utilizarse mecanismos telemáticos conjuntos que faciliten la toma de decisiones. Ante cuestiones urgentes se llegarán a acuerdos por mayoría, aceptándose la no respuesta como aprobación una vez pasadas 48 horas.

En cuanto a la gestión económica de la Asociación, la Junta Directiva establece que el procedimiento es un proceso de autorización solidaria entre Presidencia, Tesorería y Secretaría. Se autoriza a la presidencia, o en quien delegue, como única firmante en la operativa con entidades bancarias.

En cuanto a la asistencia institucional en actos, jornadas, seminarios asociados a la divulgación de las acciones y líneas de trabajo de la Asociación ha de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Solicitar a la entidad promotora del evento el perfil de los asistentes que mejor encajen con el tipo de acto en el que participar (perfil académico, técnico, institucional,...)

- de 501 a 1.000 700 €
- de 1.001 a 2.000 800 €
- de 2.001 a 3.000 900 €
- de 3.001 a 5.000 1.100 €
- de 5.001 a 10.000 1.200 €
- de 10.001 a 20.000 1.400 €
- de 20.001 a 50.000 1.600 €
- de 50.001 a 99.999 1.800 €
- más de 100.000 2.000 €

En el caso de los socios DILAS, Productores y Consumidores KM0 se plantea una cuota fija anual de 30 € para el año 2023 y posteriores hasta una nueva revisión.

En el caso de las entidades jurídicas se plantea una cuota fija anual de 60 € para el año 2023 y posteriores hasta una nueva revisión.

Tipología de Socios	Cuota ordinaria anual
Entidades Locales	● hasta 100 400 €
	● de 101 a 500 600 €
	● de 501 a 1.000 700 €
	● de 1.001 a 2.000 800 €
	● de 2.001 a 3.000 900 €
	● de 3.001 a 5.000 1.100 €
	● de 5.001 a 10.000 1.200 €
	● de 10.001 a 20.000 1.400 €
	● de 20.001 a 50.000 1.600 €
	● de 50.001 a 99.999 1.800 €
	● más de 100.000 2.000 €
DILAS	30 €
Productores	30 €
Consumidores Km0	30 €
Entidades jurídicas	60 €

Cuota extraordinaria: destinada a cubrir las eventualidades económicas y extraordinarias que afectan a todos los miembros de la Red. Será aplicable a los socios correspondientes a la tipología de Entidades Locales.

Cuota Participación en Proyectos: destinada a cubrir la cofinanciación de los proyectos desarrollados por la Asociación. Esta cuota será aplicable a los socios correspondientes a la tipología de Entidades Locales, quien decidirá participar o no en los proyectos que se gestionen desde la Asociación. En estos casos la cuota de participación se tratará del % asignado del coste total del proyecto, conforme a las necesidades de cofinanciación.

Cuota en Especie: definida mediante el tiempo dedicado en horas de cada socio a los fines y actividades de la Asociación, en ella está incluida el tiempo de Cargos Electos, técnicos municipales integrados en la representación de las Entidades Locales, DILAS, Productores, Consumidores Km0, Entidades Jurídicas. Dicha cuota se estima que cada socio deberá desarrollar un número de horas anuales, justificadas a través de un informe que será visto en Asamblea General. En el caso de que algún socio no pueda aportar estas horas, serán compensadas con una aportación dineraria añadida a su cuota ordinaria.

Tipología de Socios	Cuota en especie
Entidades Locales	200 horas anuales
DILAS	90 horas anuales
Productores	20 horas anuales
Consumidores Km0	20 horas anuales
Entidades jurídicas	40 horas anuales

La aportación dineraria añadida a la cuota ordinaria, a la que pueden sumarse los socios que no puedan aportar su cuota en especie se establece en un coste hora de 10 €/hora.

Cuando sea necesario para justificar el trabajo realizado por el conjunto, para alguna subvención, la Asociación firmará un convenio con cada ayuntamiento en el que se estipule el número de horas y personas asignadas al proyecto correspondiente. El ayuntamiento facilitará la información referente a los costes salariales de las personas destinadas para que la asociación pueda aportar la documentación requerida.

El abono de las cuotas económicas se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de la Asociación durante en el primer trimestre del año de cada anualidad. Si ocasionalmente algún socio tuviera dificultad de pago de la cuota anual, la asociación facilitará la fórmula más conveniente para resolver la deuda generada.

El abono de la cuota de participación en proyectos: serán sufragadas en su totalidad por los socios participantes en el proyecto.

En esta cuota se incluirá la totalidad del presupuesto aprobado, (cofinanciación y recursos propios), será aprobada y sufragada en los plazos establecidos para la correcta justificación del mismo.

Para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de la Asociación Red TERRAE será necesario acudir a herramientas financieras que permitan la justificación económica de los mismos. Los intereses financieros ocasionados por los proyectos serán sufragados

por los socios participantes, dentro del presupuesto ordinario o mediante una cuota extraordinaria si fuese necesario.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo establecido en el R.D. 776/98 por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y a las Normas de Información presupuestaria y según lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.